

Asistencia de Alimentos Después de un Desastre

¿Quién es elegible para la Asistencia de Alimentos después de un desastre?

Después de un desastre, hay 3 tipos diferentes de Asistencia Alimentaria que usted puede ser capaz de conseguir:

- Asistencia de Reemplazo de Alimento para reemplazar los alimentos perdidos o pudrió;
- Asistencia de Alimentos Después de Desastres porque se quedaron atrapados en el desastre; y
- Asistencia de Alimentos Acelerada porque usted está en necesidad inmediata.

Dependiendo de las circunstancias y el tipo de la asistencia alimentaria que están disponibles, usted puede ser elegible para un solo tipo, o usted puede ser elegible para los dos tipos, los tres, o ninguno. Aquí se encuentra una descripción de los tres tipos de asistencia alimentaria y cómo se puede calificar.

Asistencia de Reemplazo de Alimentos

1. Yo recibo ayuda de alimentos, pero todos mis alimentos se pudrieron cuando se fue la luz durante el desastre. ¿Que puedo hacer?
 - Usted es elegible para la Asistencia de Reemplazo de Alimentos para ayudar a reemplazar los alimentos pudrios. Para solicitar Asistencia de Reemplazo de Alimentos, usted puede llenar un formulario de Autorización # CF-ES 3515 para Asistencia de Reemplazo de Alimentos. Para obtener este formulario en la página web de DCF usted puede visitar <http://www.dcf.state.fl.us/DCFForms/Search/OpenDCFForm.aspx?formid=597> o llamar al DCF o su asistente social. Devuelva el formulario a DCF por correo, fax o en persona dentro de 10 días de su pérdida. La información de contacto para las oficinas DCF está en línea: <https://www.dcf.state.fl.us/programs/access/map.shtml>

Asistencia Alimentaria Después de Desastres

1. ¿Qué es Asistencia Alimentaria Después de Desastres?
 - El gobierno federal puede decidir distribuir Asistencia Alimentaria Después de Desastres cuando las tiendas están abiertas al público de nuevo, después de un desastre que ha retrasado la entrega de alimentos.
2. ¿Quién es elegible para Asistencia Alimentaria Después de Desastres?
 - Eso depende de lo que el gobierno decida después de cada desastre. Los hogares en la zona del desastre pueden ser elegibles para Asistencia Alimentaria Después de Desastres aunque normalmente no serían elegibles para asistencia alimentaria.
3. ¿Cómo se solicita Asistencia Alimentaria Después de Desastres?

- Usted puede llamar al número de teléfono gratuito (1-866-762-2237) del DCF para averiguar dónde aplicar, o póngase en contacto con la oficina local del Centro de Recuperación de Desastres. También puede aplicar usando el enlace “Alimento para la Florida”:
<http://www.dcf.state.fl.us/programs/access/fff/index.shtml>

Asistencia Alimentaria Acelerada

1. ¿Qué es la Asistencia Alimentaria Acelerada?
 - Asistencia Alimentaria Acelerada es para personas con gran necesidad, y se da dentro de los 7 días después de que se aplica. Cuando se aplica para Asistencia Alimentaria regular, se le hse le pedirá preguntas para ver si califica para la Asistencia Alimentaria Acelerada.
2. ¿Cómo sé si soy elegible para Asistencia Alimentaria Acelerada?
 - Para ser elegible para la Asistencia Alimentaria Acelerada debe demostrar que:
 - Su hogar tiene menos de \$ 150 de ingresos mensuales antes de impuestos y \$ 100 o menos en efectivo y en cuentas bancarias; o
 - usted es un hogar de trabajadores agrí colas migrantes o de temporada con menos de \$ 100 en efectivo y usted no va a obtener ningún ingreso durante el mes que solicita; o
 - El alquiler mensual de su hogar y los servicios públicos son más que su ingreso mensual combinado antes de impuestos y la cantidad que tiene en las cuentas de caja y bancos.
3. ¿Los inmigrantes son elegibles para Asistencia Alimentaria Acelerada?
 - Los refugiados, asilados, procedentes de Cuba / Haití, residentes permanentes legales (titulares de tarjetas verdes) con 40 trimestres de trabajo en los EE.UU., los miembros de las tribus indias reconocidas a nivel federal, los veteranos, los miembros de las fuerzas armadas y los ciudadanos estadounidenses son elegibles.
4. ¿Qué verificación necesito para obtener Asistencia Alimentaria Acelerada?
 - Usted debe ser capaz de verificar que usted es quien dice ser, mostrar documentos con su nombre en ellos, o tener a alguien decir que te conocen.
5. ¿Tengo que cumplir con otros requisitos de elegibilidad?
 - Se le pedirá verificación de su estado migratorio, su número de la seguridad social, sus ingresos y sus gastos en el momento en que se aplican. Pero incluso si no se puede dar toda la verificación, usted será elegible para la Asistencia Alimentaria Acelerada dentro de 7 días después de aplicar.

Para obtener mas informacion, comuniquese con:
Legal Aid Service of Broward County, Inc. 954/765-8950 or
Coast to Coast Legal Aid of South Florida, Inc. 954/736-2400